

2013000066

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2013

En la Casa Consistorial de Parla, a 19 de diciembre de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión Ordinaria

PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS

Miembros corporativos asistentes:

DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 09:30, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leído el borrador del acta anterior celebrada el día 12 de Diciembre (nº 65)l de 2013 se aprueba por unanimidad.

2. RECTIFICACIÓN ERROR ACTA JUNTA GOBIERNO 5/12/2013.

Detectado error material en el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013 en los Asuntos Fuera del Orden del Día, página 9, el título del punto dice "ADJUDICACIÓN CONVENIO DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO PÚBLICO Y DE EDIFICIOS Y COLEGIOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO" debe decir "ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO PÚBLICO Y DE EDIFICIOS Y COLEGIOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Rectificar el error material en los términos expuestos, de conformidad al art. 105.2 de la LRJPAC.

3. LICENCIA OBRAS REFORMA DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ROPA EN CALLE PINTO, 8. EXPTE. 434/2013-OME.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, que dice:

“En relación con el escrito nº 2013047568 de fecha 22 de octubre de 2013 presentado por MA-TO Y VA-DA-SO SL para PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ROPA en CALLE PINTO, 8 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada.”

Visto el informe del Técnico Municipal Sr. Rodríguez que dice:

“En relación con la licencia de obras solicitada por MA-TO y VA-DA-SO, S.L., para reforma de local, ubicado en la c/ Pinto nº 8, se informa lo siguiente:

Por parte del solicitante se aporta Proyecto de Reforma de local, en el que se definen las obras de reforma que pretenden realizar, y que consisten en modificación de escaparate, sustitución de solado y falso techo, y pintar el local. Estimándose que no existe inconveniente de tipo técnico, en que se conceda la licencia de obras solicitada.

El importe de la cuantía de la fianza o garantía financiera, según lo dispuesto en el artículo 9.2 e la Orden 2726/2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la C.A.M., es el importe definido en el Estudio de Gestión de Residuos aportado, y que asciende a la cantidad de 80,16 €.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada, debiendo presentar fianza de **80,16 €**, para avalar la correcta gestión de los residuos generados en la ejecución de la obra en cumplimiento del R.D. 105/2008, de 1 de febrero y la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Comunidad de Madrid, que regula la gestión de residuos de construcción y demolición.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a MA-TO y VA-DO S.L. licencia de obras para reforma de local comercial para tienda de ropa en c/ Pinto 8, con los requisitos indicados en los informes de los técnicos.

4. LICENCIA OBRAS ADECUACION DE FACHADAS CON MORTERO MONOCAPA EN CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR, 19. EXPTE. 442/2013-OME.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, que dice:

“En relación con el escrito nº 2013046658 de fecha 16 de octubre de 2013 presentado por COMUNIDAD JAIME I EL CONQUISTADOR 19 para PROYECTO DE ADECUACION DE FACHADAS CON MORTERO MONOCAPA. en CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR, 19 y

visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada."

Visto el informe del Técnico Municipal Sr. Rodríguez que dice:

"En relación con la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Propietarios de la c/ Jaime I el Conquistador nº 19 para, reparación de fachadas, se informa lo siguiente:


Por parte del solicitante se aporta al expediente, certificado del colegio profesional referente a identidad y habilitación de colegiado de fecha 3 de diciembre de 2.013, documento de Dirección Facultativa para restauración de fachadas y Estudio de Gestión de Residuos.

Del examen de la documentación presentada se aprecia que la misma subsana los apartados indicados en el informe de fecha 2 de diciembre de 2.013, que consta en el expediente. Por lo tanto, se estima que no existe inconveniente de tipo técnico, en que se conceda la licencia de obras solicitada.

El importe de la cuantía de la fianza o garantía financiera, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la C.A.M., es el definido en el Estudio de Gestión de Residuos aportado y que asciende a la cantidad de 150,00 €.

Lo que informo a los efectos oportunos."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:



"Examinado el expediente de referencia y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada, debiendo presentar fianza de **150 €**, para avalar la correcta gestión de los residuos generados en la ejecución de la obra en cumplimiento del R.D. 105/2008, de 1 de febrero y la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Comunidad de Madrid, que regula la gestión de residuos de construcción y demolición.

Lo que informo a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Jaime I el Conquistador nº 19, licencia de obras para adecuación de fachadas con mortero monocapa, con los requisitos indicados en los informes de los técnicos.

5. LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 2 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5, PARC. B4- 32 Y 33, ACTUALMENTE CALLE EMILIO BELLVIS, 32. EXPTE. 25/2013.OBC.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, que dice:

"En relación con el escrito nº 2013040998 de fecha 6 de septiembre de 2013 presentado por INMUEBLES PARLA SA para LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 2 NAVES INDUSTRIALES en el PAU-5, PARC. B4- 32 Y 33, actualmente CALLE EMILIO BELLVIS, 32 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada."

Visto el informe del Técnico Municipal Sr. Valle Sarrión que dice:

“En relación con la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION de dos naves industriales en el polígono PAU-5, parcelas M4-B32 y M4-B33, solicitada en la instancia de referencia, se informa lo siguiente:

El edificio se ajusta al Proyecto Básico y de Ejecución, con algunas modificaciones correctamente justificadas y documentadas, por lo que desde el punto de vista técnico no hay inconveniente para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Técnico Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada.

Visto que se aporta escritura sobre la titularidad del inmueble a nombre de INMUEBLES PARLA S.A.

La Junta de Gobierno Local, si así lo considera, aprobará la subrogación de “INMUEBLES PARLA, S.A.”, en los derechos dimanantes de la citada licencia.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a INMUEBLES DE PARLA S.A. licencia de 1ª Ocupación de 2 naves industriales en el PAU-5 parcelas B4-32 y 33 hoy c/ Emilio Bellvis 32.

6. LICENCIA 1ª OCUPACIÓN PARA 6 VIVIENDAS EN LA PARCELA N-6 (17 A 22) EN CALLE PLANETA VENUS, 26, 28, 30, 32, 34 Y 36, EXPTE. 30/2013-OBC.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, que dice:

“En relación con el escrito nº 2013047311 de fecha 21 de octubre de 2013 presentado por CONSTRUCCIONES HERMANOS SANZ SA para LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION PARA 6 VIVIENDAS EN LA PARCELA N-6 (17 A 22) en CALLE PLANETA VENUS, 26, 28, 30, 32, 34 Y 36 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada.”

Visto el informe del Técnico Municipal Sr. García Mantilla que dice:

“A).-Que existen como antecedentes las siguientes licencias otorgadas por la Junta de Gobierno Local:

“-Con Proyecto Básico, licencia de obras “para la construcción de 59 viviendas unifamiliares pareadas en Parla Este, parcela A-13 a 5, A-13 a 6, A-13 a 11, a-13 a 12, A-14 a y N-6, del ámbito 4-Bis Residencial Parla-Este a Promociones Torre Nieve S.L.” otorgada en sesión celebrada el 11 de marzo de 2.005.

-Aprobación del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las mismas viviendas, en las mismas parcelas y a la misma promotora, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2.005.

-La subrogación de Construcciones Hnos. Sanz S.A. en la licencia otorgada a Torre Nieve, S.L., para la construcción de las mismas viviendas y en las mismas parcelas arriba indicadas, en sesión celebrada el 23 de junio de 2.006.

-Aprobación de la modificación del Proyecto de Ejecución para la construcción de las mismas viviendas y en las mismas parcelas arriba indicadas a Construcciones Hermanos Sanz, S.A., en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2.006.

-Licencia de Primera Ocupación otorgada a Construcciones Hermanos Sanz, S.A. para 10 viviendas, del Proyecto de 59 viviendas unifamiliares adosadas, en C/ Planeta Saturno, 19, 21, 23, 25,27 y 29, C/ Constelación de Orión, 54 y 56 y C/ Osa Menor, 87 y 89, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2.011.

-Licencia de Primera Ocupación, otorgada a Construcciones Hermanos Sanz, S.A. para cuatro viviendas unifamiliares en C/ Osa Menor, 71 y 73 y C/ Constelación de Orión, 38 y 40, del Proyecto de 59 viviendas unifamiliares adosadas arriba descrito, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2.011.

-Licencia de Primera Ocupación, otorgada a Construcciones Hermanos Sanz, S.A. para tres viviendas unifamiliares dentro de la Unidad de Ordenación N-6, en Parla Este, en C/ Constelación de Orión, 48, 50 y 52.

-Licencia de Primera Ocupación, otorgada a Hermanos Sanz, S.A., para 9 viviendas unifamiliares adosadas, dentro de la Unidad de Ordenación N-6, en Parla-Este, en C/ Constelación de Orión, 42,44 y 46 y en C/ Osa Menor, 75,77,79,81,83y 85, en sesión celebrada el 11 de julio del 2.013."

B).-Que con fecha 4 de noviembre de 2.009 se emite informe por los servicios técnicos del Consorcio Urbanístico Parla-Este, con pronunciamiento del correcto estado de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación de la Unidad de Ordenación N-6 y que obra en el expediente de Primera Ocupación N^a.- 000066/2010-OBC.

C).-Que de las 32 viviendas proyectadas en la Unidad de Ordenación N-6 de "Residencial Este", han obtenido licencia de Primera Ocupación 26, solicitándose en el presente expediente, licencia de Primera Ocupación para 6 viviendas unifamiliares adosadas mas, las últimas de la Unidad de Ordenación N-6.

D).-Que girada visita de inspección a estas últimas 6 viviendas unifamiliares adosadas construidas en la Unidad de Ordenación N-6 y sitas en C/ Planeta Venus, 26, 28, 30,32, 34 y 36, se comprueba que no existe inconveniente técnico para que sea otorgada la licencia de Primera Ocupación solicitada, salvo en lo relativo al vallado, que carece de zócalo opaco entre las distintas parcelas y de elementos calados en el vallado al frente de calle, donde se alojan diferentes armarios de acometidas.

Es de reseñar que las licencias de Primera Ocupación ya otorgadas, lo han sido con esta solución de vallado.

Lo que se informa a los efectos oportunos, considerando necesario que sean supervisadas las obras de urbanización afectadas, dado que el informe de los servicios técnicos del Consorcio Urbanístico Parla-Este, es de fecha 4 de noviembre de 2.009, y siendo las últimas vivienda ocupar de la Unidad de Ordenación N-6."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en el que se indica que no existe inconveniente en la concesión de la licencia de 1ª Ocupación salvo por el incumplimiento de normativa del vallado, la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda habida cuenta de la escasa entidad del incumplimiento reseñado y del hecho de que el cerramiento es similar al de viviendas existentes en la misma parcela que han obtenido la licencia que se solicita.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a CONSTRUCCIONES HERMANOS SANZ S.A, licencia de 1ª Ocupación para 6 viviendas en la parcela N-6 (17 a 22) de la c/ Planeta Venus nºs 26, 28, 30, 32, 34 y 36.

7. APROBACIÓN ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE MAYORES “JOSE LUIS SAMPEDRO”.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área Social e Igualdad que dice:

“En base al informe emitido por la Directora del Centro de Día Municipal de Personas Mayores de Parla José Luis Sampedro, sobre la adenda de modificación de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Parla, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores José Luis Sampedro, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la firma de la modificación de adenda de prórroga del Convenio de colaboración, en los términos establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales, por el que la Consejería abonará al Ayuntamiento por la prestación del servicio de centro de día 37,95 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 27,66 € euros por plaza/día adjudicada sin transporte, IVA incluido en ambos casos, para el año 2014.

No obstante la Junta de Gobierno local, decidirá.”

Vista la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración con la CAM para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores “José Luis Sampedro” que dice:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA DE MAYORES JOSÉ LUIS SAMPEDRO DE PARLA

Madrid, a 31 de diciembre de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Excmo. Sr. D. Jesús Fermosel Díaz, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2012, de 27 de septiembre, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y DE OTRA,

D. José M^a Fraile Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla elegido por Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2011, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en materia de servicios sociales por el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga.

EXPONEN

Que el 31 de diciembre de 2012, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de Mayores José Luis Sampedro de Parla para el año 2013.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio 2014 en la gestión de los servicios del Centro de Día José Luis Sampedro de Parla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de modificación prórroga del Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica el párrafo primero del apartado primero de la cláusula octava del Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2012, quedando redactado como sigue:

"1. La Consejería abonará por la prestación del servicio de centro de día 37,95 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 27,66 euros por plaza/día adjudicada sin transporte, IVA incluido en ambos casos. La decisión sobre el uso del transporte corresponderá al usuario. "

El resto de la cláusula octava no modifica su redacción.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio suscrito el 31 de diciembre de 2012 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prórroga el mencionado convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

El gasto derivado de esta adenda de modificación y prórroga se imputará al Programa 904, Partida 25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Asuntos Sociales.

No se modifican las demás condiciones pactadas y para que así conste y en prueba de conformidad de la partes, se firma la presente adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Asuntos Sociales
EL CONSEJERO,

Por el Ayuntamiento de Parla
EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Visto el informe de la directora del Centro Sra. Sánchez que dice: .

"En base a la adenda de modificación de prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Personas Mayores José Luis Sampedro,

se informa que la citada adenda sustituye a la enviada con anterioridad con el acuerdo de aprobación en la Junta de Gobierno Local del 7 de Noviembre de 2013.

La modificación de la adenda se refiere a la redacción de la cláusula que establece los precios de las plazas y no implica modificación en los términos económicos establecidos para el ejercicio del 2014 en la adenda de prórroga aprobada en la Junta de Gobierno Local del 7 de Noviembre de 2013. Por tanto, establece que la Consejería abonará por la prestación del servicio de centro de día 37,95 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 27,66 euros por plaza/día adjudicada sin transporte, IVA incluido en ambos casos. No se modifican los precios de las plazas establecidos para el ejercicio 2014, sino el procedimiento que se ha utilizado en su actualización. El resto de las cláusulas no se ven afectadas por la modificación.

Por ello, y atendiendo a las circunstancias anteriormente expuestas, se considera necesario proceder a la aprobación en la Junta de Gobierno Local de la firma de la Adenda de modificación de prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal de Parla José Luis Sampedro, para el año 2014."

Visto el informe de Intervención que dice:

"Vista la documentación obrante en el expediente:

- A. 12 de diciembre de 2013: Propuesta de la Concejala Delegada del Área Social sobre la aprobación de la modificación y la prórroga del Convenio.
- B. 12 de diciembre de 2013: Informe de la Directora del Centro de Día José Luis Sampedro.
- C. Copia de la Adenda de Modificación y Prórroga.

De conformidad con los artículos 214, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa:

- 1º. Según el informe de la directora del Centro de Día José Luis Sampedro *"La modificación de la actual adenda se refiere a la redacción de la cláusula que establece los precios de las plazas y no implica modificación en los términos económicos establecidos para el ejercicio 2014 en la adenda de prórroga aprobada en junta de gobierno de 7 de Noviembre de 2013"*.
- 2º. Además el citado informe dice que: *"no se modifican los precios de las plazas establecidos para el ejercicio 2014, sino el procedimiento que se ha utilizado en su actualización. El resto de cláusulas no se ven afectadas por la modificación"*.
- 3º. Esta Intervención no tiene inconveniente en la aprobación de la Adenda de modificación de la citada prórroga.

Es todo lo que esta Intervención tiene que informar."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1) Aprobar la Propuesta de la Concejala delegada del Área Social e Igualdad.**
- 2) Facultar al Sr. Alcalde para la firma.**

8. APROBACIÓN PLIEGOS CLÁUSULAS PARA LA ADJUDICACION DE LA PRODUCCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS CON MOTIVO DE LOS PROGRAMAS DE FESTEJOS POPULARES Y OTRAS PROGRAMACIONES CULTURALES AL AIRE LIBRE

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Deportes, Educación, Cultura, Juventud e Infancia que dice:

“El próximo 25 de agosto finaliza, sin posibilidad de prórroga el contrato de producción de los programas de festejos y otras actividades culturales al aire libre, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que cubra estos servicios esenciales para la Concejalía de Cultura, sobre todo de cara a cubrir las necesidades de las fiestas patronales de 2014, y programas posteriores.

A tal fin se han confeccionado los pliegos de condiciones adjuntos que regirán su contratación. El tipo de licitación asciende a la cantidad, TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (330.578,51 €). MÁS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.421,49 €) DE 21% DE IVA. por el periodo de tres años cabiendo la posibilidad de dos prórrogas: una primera prórroga por un período de dos años, y una segunda prórroga por un período de un año.

Es por lo que solicito su aprobación, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe del Técnico de Cultura Sr. Caballero que dice:

“El 25 de agosto finaliza, sin posibilidad de prórroga el contrato de producción de los programas de festejos y otras actividades culturales al aire libre, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que cubra estos servicios esenciales para la Concejalía de Cultura, sobre todo de cara a cubrir las necesidades de las fiestas patronales de 2014, y programas posteriores.

Por otro lado, la programación prevista, que se realizará en cinco espacios públicos diferentes, con una producción, e instalación de infraestructuras importante, no se puede llevar a cabo con unas garantías de éxito razonables, si se cuenta solamente con los actuales recursos humanos y técnicos de que dispone la Concejalía de Cultura.

Por todo ello, resulta lógico que sea una empresa especializada en la producción y organización de espectáculos quien lleve a cabo esta programación, máxime si tenemos en cuenta que los suministros de producción suponen el 85% del valor económico del contrato.

Para ello se han confeccionado los pliegos de condiciones adjuntos, que especifican todas las necesidades técnicas de producción necesarias para realizarlos. El importe del contrato también se adecua a la cuantía establecida en el último contrato que fue modificado a la baja el pasado año, y a las nuevas necesidades de programación.

Los criterios de valoración de las ofertas se basan en su mayor parte en criterios objetivos, fundamentalmente en el precio de licitación que contarán hasta 35 puntos. Los otros aspectos subjetivos importantes son la programación de espectáculos para las fiestas y carnavales, pregoneros, espectáculo pirotécnico, espectáculos infantiles hasta 10 puntos; los aspectos técnicos de las infraestructuras que aporten hasta 10 puntos y las mejoras que introduzcan los licitadores hasta 10 puntos.

Por último indicaré que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, en la redacción de estos pliegos.

Es cuanto vengo a informar."

Visto el informe de Secretaria General que dice:

"Visto el Pliego de cláusulas Económico Administrativas que regirá la contratación de los servicios referenciados.

Vistos los informes que obran en el expediente del Técnico de Contratación e Intervención.

Esta Secretaria General de conformidad a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial la disposición adicional 2-7, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,(TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, emito el siguiente **INFORME**:

1º) Se trata de un contrato administrativo de servicios de los regulados en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º) El Pliego de cláusulas recoge los requisitos definidores de los derechos y deberes de las partes y demás menciones requeridas por la ley, relativas al objeto, precio, plazos, garantías, etc.

3º) El procedimiento abierto con pluralidad de criterios ha sido elegido al considerarse el más idóneo para conseguir el fin propuesto.

4º) Asimismo de conformidad al art. 106 TRLCSP no procederá la modificación del contrato, al no figurar en los pliegos la existencia de esta posibilidad ni se ha detallado de forma clara y precisa las condiciones en que podrá modificarse las cláusulas del contrato

5º) El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno de conformidad a la disposición adicional 2-3 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que informar."

Visto el informe del Técnico de Contratación que dice:

"Por la Concejalía Delegada del Área de Deportes, Educación, Cultura, Juventud e Infancia, se propone la contratación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de la Producción de los Espectáculos Programados con Motivo de los Programas de Festejos Populares y otras Programaciones Culturales al Aire Libre, y en virtud de ello se informa:

Se trata de un contrato de carácter administrativo de los que el artículo 10 del citado TRLCSP, denomina de servicios, y regula en el Libro IV, Título II, Capítulo V de dicha norma.

El procedimiento propuesto es el abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art. 157 TRLCSP), por ser de interés para esta entidad local dar las máximas posibilidades de concurrencia de licitadores y la tramitación ordinaria, debiendo estarse a lo previsto en los arts. 109 y 110 TRLCSP.

El art. 22.1. del TRLCSP indica que *"los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión,*

dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Conforme al artículo 62 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los empresarios deben acreditar unas determinadas condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que deberán indicarse en el anuncio de licitación y especificarse en el pliego del contrato, debiendo estar vinculadas a su objeto y ser proporcionales al mismo.

A través de la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, se instan a los órganos de contratación, a que no solo seleccionen los medios de entre los señalados en los artículos 75 a 79 TRCSP que mejor sirvan para acreditar las condiciones de solvencia de los licitadores en relación con el concreto contrato, pudiendo optar por uno, varios o todos de los que se especifican en dichos artículos, sino que necesariamente determinen en los pliegos y en el anuncio, las condiciones mínimas que deban alcanzar los licitadores en cada medio seleccionado, así como el instrumento concreto exigido para la acreditación (declaración responsable, certificados etc.).

Se acompañan en el expediente Pliegos de cláusulas administrativas y Pliegos de prescripciones técnicas e informe técnico.

Se da traslado del expediente a Intervención para fiscalización previa.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“CONTRATOS DE SERVICIOS

INFORME DE FISCALIZACION
PREVIA PLENA

FASE 1º PREPARATORIA

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Producción de Espectáculos Programados con Motivo de los Programas de Festejos Populares y Otras programaciones Culturales al Aire Libre (Expte. 53/13).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TIPO DE ADJUDICACION: Procedimiento Abierto y Pluralidad de Criterios

Aplicación Presupuestaria: 338.226.07 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:
330.578,51 €. al año SIN IVA
Duración del contrato (incluidas prórrogas): 3 años + 3 de posibles

prórrogas (2 + 1).

IMPORTE estimado del Contrato: 1.983.471,06 €

sin IVA

Nº DE OPERACIÓN RC: 220139000143

OBSERVACIONES:

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios presupuestarios existentes según la liquidación definitiva de 2012.

A pesar de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, éste debería declararse indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia



en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos.

Se sigue sin atender al criterio de Intervención en relación a la regulación que el Pliego de cláusulas administrativas tiene que incorporar en relación al procedimiento, porcentaje, condición y límites de la modificación referida al artículo 106 del TRLCSP

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura a las obligaciones que se deriven del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que el gasto y su aprobación se generan por el órgano competente
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si se contraen compromisos de gastos con carácter plurianual, se ha comprobado que se ha cumplido con lo preceptuado en la TRRHL (Art. 174 TRRHL)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificación de la necesidad de la contratación que se tramita
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos del art.106 del TRLCSP, las condiciones para hacer uso de la modificación, el alcance y límite de las modificaciones y el procedimiento que haya de seguirse

Se informa de **NO CONFORMIDAD**.

- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1) **Aprobar los pliegos de cláusulas referenciados que irán rubricados por Secretaria General como fedataria.**
- 2) **Que se continúen los demás trámites legales.**

9. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2012.- CLUB DEPORTIVO “PARLA ESCUELA”

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Deportes, Educación, Cultura, Juventud e Infancia que dice:

“Tengo a bien, proponer al órgano competente, la aprobación de la justificación del Club Polideportivo Parla Escuela, correspondiente a la subvención del año 2012, por un importe de 90.000 €. Esta entidad Deportiva presenta justificación de gastos por un importe total de 99.949,08 €.”

Visto el informe del Director de Deportes Sr. Arribas que dice:

“El Club Polideportivo Parla Escuela presenta justificación de gastos correspondientes a la subvención del año 2012 por un importe total de 103.068,96 €.

Revisada la documentación presentada, considero oportuno informar positivamente para que sea aprobada dicha justificación.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“SUBVENCIONES

CONVENIO DE COLABORACION

INFORME DE FISCALIZACION
PREVIA PLENA

FASE JUSTIFICACION

CONCEJALIA O ÁREA CONVOCANTE: Concejalía de Deportes.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convenio Deportivo 2012.

PERIODO: 2012

FECHA DE COMIENZO: 1 de enero de 2012

FECHA FINAL: 31 de diciembre de 2012

APLIC. PRESUPUESTARIA: 341.489.03

CANTIDAD MÁXIMA: 90.000,00 €

Nº DE OPERACIÓN O: 220120015238

Tercero: Club Polideportivo Parla - Escuela

OBSERVACIONES:

CONTENIDO A FISCALIZAR

- | SI | NO | |
|-------------------------------------|--------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe el gasto previo debidamente autorizado y comprometido, conforme al procedimiento legal de gasto. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Justificación por el/los beneficiario/s de conformidad con la estructura y alcance que determine el Convenio regulador de la subvención, o por remisión la normativa general contenida en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Justificación obligatoria presentada por el/los beneficiario/s en tiempo y en la forma de acuerdo con lo que se haya establecido en el Convenio regulador de la Subvención. |

- Suficientemente acreditado la realización de los gastos subvencionables, de conformidad con el Convenio regulador de la subvención, adjuntando informe del órgano concedente de la subvención a respecto.
- Se ha verificado por el Ayuntamiento, y así lo recoge el informe del órgano de concesión, el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento que estén regulados en el Convenio.
- Comprobación por el órgano concedente de la subvención de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido en el Convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el/los beneficiario/s, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Se informa de **CONFORMIDAD.**”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Dar por justificada la subvención concedida al Club Polideportivo Parla-Escuela por un importe de 90.000 en el ejercicio 2012.

10.APROBACIÓN CONVENIO Y APROBACIÓN SUBVENCION 2013, CLUB DEPORTIVO “ PARLA ESCUELA”

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

“En relación con las actividades deportivas desarrolladas por el Club Polideportivo Parla-Escuela, ampliando y potenciando la oferta de actividades deportivas a la población y considerando el informe técnico referente a la colaboración a establecer entre el Ayuntamiento de Parla y el Club Polideportivo Parla Escuela, por un importe de 90.000 € correspondiente al año 2013.

Vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local.

La aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y el Club Polideportivo Parla Escuela, de acuerdo con las condiciones establecidas en el texto adjunto.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior decidirá.”

Visto el Convenio a suscribir con el Club Polideportivo Parla-Escuela que dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE

2013

AYUNTAMIENTO DE PARLA

CLUB POLIDEPORTIVO PARLA-ESCUELA

REUNIDOS

De una parte el Ilustrísimo Sr. Alcalde D. José M^a Fraile Campos, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y de otra parte, D. Francisco Javier Martínez Carrillo, como Presidente del Club Polideportivo Parla-Escuela, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio

de Colaboración, bajo la tutela y supervisión de la Concejalía de Deportes, pretende conseguir los siguientes:

OBJETIVOS

1. Ampliar y potenciar la oferta pública de actividades deportivas a la población de Parla.
2. Cubrir todas las etapas del proceso de aprendizaje deportivo, INICIACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TECNIFICACIÓN, complementadas y apoyadas con la participación de los deportistas en diferentes niveles de COMPETICIÓN.
3. Rentabilizar social y deportivamente las instalaciones y los espacios deportivos del Municipio.
4. Asegurar la progresión deportiva de los deportistas de Parla que destaquen por sus cualidades y resultados.
5. Reforzar la estructura asociativa local.
6. Ofertar a los ciudadanos de Parla "Deporte espectáculo", al colaborar con deportistas y Clubes Locales para que se encuadren entre la élite deportiva autonómica, nacional e incluso internacional.
7. Difundir la imagen institucional de Parla, a través de un amplio abanico de actividades deportivas.
8. Promover el patrocinio y mecenazgo deportivo entre las empresas ubicadas en la localidad, que nos permita reducir gastos.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones, y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA:

El Club Polideportivo Parla-Escuela se compromete a:

- 1.1. La promoción y desarrollo del Fútbol en Parla.
- 1.2. Organizar las Escuelas de Fútbol para todos los niveles de aprendizaje (INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO), así como mantener equipos participantes en competiciones Locales y Federadas de mutuo acuerdo con la Concejalía de Deportes.
- 1.3. Asumir los gastos federativos de todos sus deportistas.
- 1.4. Poseer un seguro de accidentes vigente para todos sus deportistas.
- 1.5. Hacer pasar obligatoriamente a todos los deportistas integrados en el Club, un reconocimiento médico anual, en el cual se indique que son aptos para la práctica deportiva.

- 1.6. Lucir en sus prendas deportivas y publicidad el anagrama del "Ilmo. Ayuntamiento de Parla".
- 1.7. Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo al programa anual de actividades, y acatando en todo momento, las normativas y reglamentos de funcionamiento de las mismas.
- 1.8. Hacerse responsable de los daños por mal uso de las instalaciones, por parte de sus deportistas.
- 1.9. Presentar a la Concejalía de Deportes anualmente, y antes del día 1 de Enero de cada año, la programación de actividades para la temporada siguiente. Hacer entrega igualmente, con anterioridad a la misma fecha, de una memoria de actividades y resultados obtenidos por sus equipos durante la temporada.
- 1.10. Presentar anualmente, antes del día 1 de Enero, a la Concejalía de Deportes balance de ingresos y gastos del Club.
- 1.11. Proporcionar el personal técnico (suficientemente cualificado) necesario para el funcionamiento de las Actividades de Fútbol.
- 1.12. Responsabilizarse de organizar un TORNEO DE FÚTBOL, preferentemente coincidiendo con las Fiestas Patronales.
- 1.13. Utilizar para el desarrollo de las Actividades de Fútbol, así como para entrenamientos y competiciones, las instalaciones municipales necesarias, según prioridades de la Concejalía de Deportes.
- 1.14. Los técnicos del Club Polideportivo Parla-Escuela, presentarán para discutir y negociar, con los técnicos de la Concejalía de Deportes una planificación en la que se detallarán:
 - OBJETIVOS A NIVEL TÉCNICO.
 - OBJETIVOS A NIVEL DEPORTIVO.
 - Todo aquello que se considere de interés.

El Club Polideportivo Parla-Escuela se supeditará a los siguientes criterios técnicos:

- Primarán OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y TÉCNICOS.
- El número de alumnos por profesor y sesión de entrenamiento, será de un número máximo de 20.
- La planificación y metodología utilizada por este Club será supervisada por un Licenciado/a en E.F. de la actual plantilla de la Concejalía de Deportes.

- 1.15. El Club Polideportivo Parla-Escuela, no podrá percibir cantidad alguna por la utilización de estas instalaciones objeto del Convenio, con actividades deportivas de otra índole por parte de terceros, ni podrá autorizar su uso sin autorización previa y por escrito de la Concejalía de Deportes.

SEGUNDA:

El Ayuntamiento de Parla se compromete a:

- 2.1. Apoyar institucionalmente al Club Polideportivo Parla-Escuela, para la

consecución de patrocinadores que permitan la reducción de gastos del Club.

- 2.2. El Ayuntamiento subvencionará anualmente al Club Polideportivo Parla-Escuela con la cantidad de 90.000 € (noventa mil euros) (partida presupuestaria 341489.03).

Los pagos anticipados o a cuenta, no deberán superar el 50 % del importe del convenio y podrán realizarse en el mes de octubre.

TERCERA:

- 3.1. La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club Polideportivo Parla-Escuela destine para el desarrollo del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del citado Club. En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club Polideportivo Parla-Escuela y sus técnicos será atribuible ni a la Concejalía de Deportes, ni al Ayuntamiento de Parla.
- 3.2. El Club Polideportivo Parla-Escuela reconoce expresamente que a los efectos del presente Convenio, la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento de Parla son un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra la Concejalía de Deportes o el Ayuntamiento de Parla.
- 3.3. Si tienen lugar pagos anticipados o a cuenta quedan eximidos de aval bancario

CUARTA:

La Concejalía de Deportes designará a un Técnico en plantilla para el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA:

En lo relativo a la justificación, se les concede un plazo de 1 mes (hasta el 31 de Enero del siguiente año).

En cuanto al cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención y requisitos para su verificación, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La presentación de la justificación se realizará de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Serán GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes.....)
- Gastos de material deportivo fungible.
- Transportes (desplazamientos a competiciones)
- Alojamiento fuera de la Comunidad de Madrid para competiciones.
- Gastos Técnicos de formación.

El incumplimiento de la justificación en el plazo marcado será causa del reintegro de la subvención concedida.

La presentación de la justificación se realizará de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que tendrá que acreditarse ante el órgano de gestión, comprobándose que la justificación es comprobada de conformidad con el art. 23 de la Ley General de

Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de facturas originales, relacionadas en una cuenta justificativa.

SIXTA:

La Entidad Deportiva esta obligada al reintegro de los fondos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones regulados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas de reintegro:

- El incumplimiento del convenio.
- No justificar la subvención en el plazo marcado.

En el caso de que la entidad deportiva tuviese que reintegrar, parcial o totalmente la subvención, se le exigirán intereses de demora mas un 25% desde la fecha de pago de las cantidades anticipadas.

El procedimiento de exigencia de reintegro es el contemplado en el Reglamento General de Subvenciones conforme al art. 94 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEPTIMA:

La Entidad Deportiva esta obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstos en el párrafo (d) del apartado 1 del art. 15 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo estipulado en el art. 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio extenderá su validez durante 1 año, desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLAUSULA RESOLUTORIA:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- El mal uso de las instalaciones por parte de los deportistas del Club Polideportivo Parla-Escuela.
- La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente Convenio o de sus objetivos básicos.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad de otras administraciones.

Y en prueba de conformidad se suscribe por duplicado en Parla, a de de 2013.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

CLUB POLIDEPORTIVO PARLA-ESCUELA."

Visto el informe del técnico del Área Sr. Arribas que dice:

"El Club Polideportivo Parla Escuela es una de las Entidades Deportivas más antigua y representativa de nuestro municipio. Tiene deportistas participantes en competiciones

federadas (Locales y Autonómicas) de diferentes niveles que, abarcan desde las edades más tempranas, hasta la categoría de adultos, por lo que representa para el municipio una promoción deportiva completa, por lo que considero necesaria y coincidente con los objetivos generales que tiene el Ayuntamiento en materia deportiva.

Al participar en competiciones Autonómicas, tiene unos costes importantes que sin la ayuda económica municipal no podría soportar.

Los objetivos de este convenio de colaboración son:

- Ampliar y potenciar la oferta pública de actividades deportivas a la población de Parla.
- Cubrir todas las etapas del proceso de aprendizaje deportivo (iniciación, perfeccionamiento y tecnificación) complementados y apoyados con la participación de los deportistas en diferentes niveles de competición.
- Rentabilizar social y deportivamente las instalaciones y los espacios deportivos del municipio.
- Asegurar la progresión deportiva de los deportistas de Parla que destaquen por sus cualidades y resultados.
- Reforzar la estructura asociativa local.
- Difundir la imagen institucional de Parla, a través de un amplio abanico de actividades deportivas.

El Club Polideportivo Parla Escuela, sin la subvención municipal, no podría atender a todos los deportistas jóvenes que componen esta Entidad. Las familias de estos deportistas no disponen de recursos económicos suficientes para costear los gastos de esta actividad deportiva, por lo que entiendo que el Ayuntamiento debe colaborar para hacer posible que estos jóvenes puedan mejorar sus cualidades físicas y su formación deportiva, social, etc. Y adquirir valores necesarios en el desarrollo formativo general.

Es evidente que existen razones ECONOMICAS Y SOCIALES, pues sin la subvención municipal, la mayoría de estos deportistas se verían excluidos de esta práctica deportiva y los beneficios de la misma.

Las entidades deportivas de nuestro municipio en general y esta en particular, son Agrupaciones Deportivas Básicas, sin ánimo de lucro, que funcionan con mínimos recursos, que carecen de patrimonio y, que realizan una importante promoción deportiva y social, basada en la mayoría de las ocasiones en esfuerzos de ciudadanos que dedican su tiempo libre a trabajar en estas asociaciones de forma altruista.

Teniendo en cuenta que la Entidad Deportiva carece de patrimonio, la importante labor social que realiza y, que sin la subvención municipal no podría subsistir, entiendo que son razones suficientes para no constituir un régimen de garantía.

Se van a realizar pagos anticipados, previos a la justificación de la subvención; sin estos pagos sería inviable poder realizar las actividades deportivas de la Entidad objeto de la subvención.

El convenio se ajusta a derecho y a la normativa aplicable (Ley General de Subvenciones y ordenanza municipal sobre subvenciones,



Por todo ello, considero oportuno informar positivamente para que se apruebe el Convenio de Colaboración para la Promoción del Deporte entre el Ayuntamiento de Parla y el Club Polideportivo Parla Escuela (año 2013) por un importe de 90.000 €.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

CONVENIO DE COLABORACION

INFORME DE FISCALIZACION
PREVIA PLENA

FASE CONCESIÓN

CONCEJALIA O ÁREA CONVOCANTE: Concejalía de Deportes.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Convenio Deportivo 2013

PERIODO MÁXIMO PREVISTO: 2013

FECHA COMIENZO: 1/1/2013

FECHA FINAL: 31/12/2013

APLIC. PRESUPUESTARIA: 341.489.03

CANTIDAD MÁXIMA: 90.000,00 €

Nº DE OPERACIÓN RC: 220130018036

Tercero: Club Polideportivo Parla-Escuela.

OBSERVACIONES:

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios existentes según la liquidación definitiva de 2012.

A pesar de la existencia de crédito disponible en el presupuesto prorrogado, este debería ser declarado indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos.

CONTENIDO A FISCALIZAR

- | SI | NO | |
|-------------------------------------|--------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la anualidad en que se produce la concesión. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que se propone el gasto por el órgano competente |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe previo informe del servicio o responsable de gestión de la subvención, relativo a que el convenio se ajusta a derecho, señalando la normativa aplicable. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que en el Convenio figuran los criterios y condiciones de entrega de la subvención que se concede. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que en el Convenio figura la formas de justificación de por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención y requisitos para su verificación, de conformidad con la LGS. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que en el convenio figura los plazos y formas de presentación de las justificaciones de la subvención. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que en el convenio se señala la forma de justificación de las condiciones y de la consecución de los objetivos, la documentación que para ello se tenga que presentar, o bien revestir la forma de cuenta justificativa de gasto realizado o acreditado este gasto por módulos, o mediante la presentación de estados contables. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que en el Convenio figura la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados por el art. 37 de la Ley. |



- Que figura en el Convenio la obligación de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención, de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley.
- Se acompaña en el expediente certificado del órgano de gestión de la subvención, conforme al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se informa de CONFORMIDAD.

- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1) **Aprobar la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana.**
- 2) **Facultar al Sr. Alcalde para la firma.**

11.GASTOS A JUSTIFICAR SUPERIORES A 1.300€.

Vista la Propuesta de gasto por importe de 5.000€ para compra de regalos para las residencias y centros de mayores el día de Reyes Magos.

Visto el informe de Intervención que dice:

“Vista la propuesta de gastos a justificar a nombre de Dña. Mercedes González López por importe de 5.000,00 € para compra de regalos para repartir por las Residencias y Centros de Mayores el día de Reyes Magos.

De conformidad con el artículo 214, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa:

Primero: Existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la aplicación 234.227.03 habiéndose realizado la retención de crédito nº 220130027660.

No obstante, se reitera la conveniencia de realizar solamente los gastos estrictamente necesarios por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el gasto para el fin indicado a justificar por Dña Mercedes González López.

12. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

Dada cuenta del informe de Intervención que dice:

“Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido favorable, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

1.- D^a. GREGORIA GONZALEZ MACHEÑO (Ingreso realizado por D. JOSE M^a ESTEO PALOMO). Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos construcción-demolición. Cambio de tarima y ventanas en C/ Reina Victoria nº 23 1º C. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

2.- D. JI JIAOYAN. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos, retirar mampara y modificación de rampa C/ Nuestra Señora del Pilar, nº 16 BJ. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

3.- COMUNIDAD RIO LOZOYA 1-3-5. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos, Instalación tubería en fachada edificio en C/ Rio Lozoya 1-3-5. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

4.- D. HILARIO GARCIA SANCHEZ. Fianza Definitiva por gestión residuos por cambio suelo vivienda y alicatado de cocina, en C/ Zuloaga Nº 8 BJ. C. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

5.- COMUNIDAD HUMANES Nº 43. Fianza Definitiva por gestión residuos por pintar testero exterior de la comunidad en C/ Humanes, Nº 43. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

6.- Dª MARIA BERMEJO BERMEJO. Fianza Definitiva por gestión de residuos por instalación de puerta de garaje y apertura de hueco en fachada en C/ De la Sal, nº 34. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

7.- D. PEDRO ALIA GARCIA. Fianza Definitiva por gestión residuos por alicatar y solado cocina en C/ Pintor Rosales, Nº10. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

8.- COMINIDAD GOBERNADOR. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por impermeabilización cubierta plana en C/ Gobernador nº 4. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**

9.- Dª. ALFONSA GONZALEZ GOMEZ. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por alicatado cocina y cambio bañera en C/ Fuenlabrada nº 55 1º B. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

10.- Dª. CAROLINA GALVEZ HERRERO. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por solado sotano en vivienda en C/ Victoria kent nº 25. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

11.- LA REBELDIA S,L. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por colocar armario de contenedores en nave en Ctra Paarla-Pinto Km.23. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

12.- D. ALBERTO CUEVAS CARO. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por sustitución de ventanas y solado cocina en C/ Felipe II nº 26 1º 3. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

13.- D. ALEJANDRO MORENO SERRANO. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por construcción de piscina en vivienda unifamiliar en C/ Perú nº75. DOS FIANZAS:

1.- Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

2.- Fianza por importe de **120,00 € EN METALICO.**

14.- D. JESUS DIAZ NAVAS. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por cambio bañera y azulejos en C/ Alfonso X el Sabio nº 11 BJ-2. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

15.- D. LYUBOMIROV SPIRIDONOV SPIRIDON. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por aislar paredes y levantar suelo de terraza en Urb. Fuentebella nº 37, 1º D. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

16.- Dª. JUANA OBEJO MOYA. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por sustitución de puertas interiores de la vivienda en C/ Leganés nº 8 4º E. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

17.- D. AITOR CEPERO VARGAS. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por pintar fachada e interior local en C/ Real nº 16. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: La devolución de las fianzas propuestas en el informe de intervención.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

RENOVACIÓN SUMINISTRO MATERIAL OFICINA Y PAPEL.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

"Vistos el informe técnico que obra en el expediente sobre el contrato de suministro de material de oficina y papel para el Ayuntamiento de Parla, y en virtud de las facultades que tengo delegadas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

"APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA OFFICE DEPOT, S.L., SOBRE EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA EL EJERCICIO 2014".

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

Visto el informe del técnico de Contratación que dice:

"Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2013, siendo adjudicado dicho suministro a la empresa OFFICE DEPOT, S.L., en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2013.

Con fecha 9 de octubre de 2013 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por la citada empresa, el contrato administrativo de referencia, para el ejercicio 2013, pudiendo prorrogarse para el ejercicio 2014.

La cláusula 4ª de dicho contrato establece que: *"El plazo de ejecución o vigencia del contrato, será durante el ejercicio 2013, pudiendo ser renovado para el ejercicio 2014"*.

En virtud de lo anterior, desde este Departamento se estima conveniente la renovación de dicho contrato para el ejercicio 2014, debiendo adoptarse acuerdo en dicho sentido por la Junta de Gobierno Local.

Se acompaña aceptación de la empresa.

Con carácter previo la Intervención de fondos deberá informar acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del contrato."

Visto el informe de Intervención que dice:

"CONTRATOS DE SUMINISTROS

INFORME DE FISCALIZACIÓN
PREVIA PLENA

PRORROGA DE SUMINISTROS

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Suministro de Material de Oficina y Papel para el Ayuntamiento de Parla (Expte. 24/13).

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

TIPO DE ADJUDICACION: Procedimiento Negociado

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 920 220.00 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 17.592,96 SIN IVA

PRECIO DE ADJUDICACIÓN: 12.894,29

SIN IVA

PORCENTAJE DE BAJA: 26,71 %

PLAZO VIGENCIA (incluidas posibles

prórrogas): 2014

Nº DE OPERACIÓN ANTERIOR: 220139000145

Adjudicatario: OFFICE DEPOT, S.L.

OBSERVACIONES:

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI

NO

Que existe propuesta del órgano competente de prorrogar el contrato

Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente sobre el que imputar el gasto del ejercicio (en el caso de retenciones de crédito de ejercicios futuros dependerá de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el ejercicio 2014)

La prórroga se efectúa conforme a los términos acordados en el contrato, tal como viene determinado por el proceso de contratación.

Se mantendrán las condiciones inicialmente acordadas en el proceso de contratación, sin variación ni modificación del objeto de contrato y del contenido de las prestaciones

Se informa de **CONFORMIDAD.** “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos.

RENOVACIÓN PROYECTO MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área Social e Igualdad que dice:

“En base al informe técnico relativo al contrato establecido con AHMED EL ABDELLAOUI para la prestación del servicio de Orientación y Mediación Interlingüística. Exp. 25/12, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la prórroga del contrato establecido con **AHMED EL ABDELLAOUI para la prestación del servicio de Orientación y Mediación Interlingüística**, por un período de un año, hasta el 2 de enero de 2015 y en los términos actuales.”

Visto el informe del técnico de Contratación que dice:

“Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2012, siendo adjudicado dicho servicio a D. AHMED EL ABDELLAQUI, en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2012.

Con fecha 3 de enero de 2013 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por D. AHMED EL ABDELLAQUI, el contrato administrativo de referencia, por un año, pudiendo prorrogarse por un año más.

En virtud de lo anterior y a la vista de informe técnico sobre la conveniencia de la renovación del contrato, procedería la misma, por el periodo de un año, hasta el 2 de enero de 2015, debiendo adoptarse acuerdo en dicho sentido por la Junta de Gobierno Local.

Se acompaña informe técnico, así como aceptación de la empresa.

Con carácter previo la Intervención de fondos deberá informar acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del contrato.”

Visto el informe del director de los Servicios Sociales Sr. Gallego que dice:

“El próximo 2 de Enero de 2014 finaliza el contrato administrativo establecido con AHMED EL ABDELLAOUI para la prestación del servicio de Orientación y Mediación Interlingüística. Exp. 25/12.

De acuerdo a las condiciones del contrato establecido (cláusula cuarta) existe posibilidad de renovación por un año más.

En este sentido y considerando que el trabajo realizado ha sido satisfactorio y que dicho servicio es imprescindible para una adecuada comunicación y atención a ciudadanos con barreras lingüísticas, estimo necesario prorrogar el contrato en los mismos términos, y por el periodo de un año, hasta el 2 de Enero de 2015.”

Visto el informe de Intervención que dice:

CONTRATOS DE SERVICIOS

INFORME DE FISCALIZACION
PREVIA PLENA

PRORROGA DE SERVICIOS

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Proyecto de Mediación Interlingüística (Expte. 25/12)

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

Aplicación Presupuestaria: 231 227.10
IVA

IMPORTE DE ADJUDICACION: 24.500,00 SIN

IMPORTE DE ULTIMA FACTURACION:

2.041,66 € SIN IVA

Nº DE OPERACIÓN ANTERIOR: 220139000146

Adjudicatario: Ahmed El Abdellaoui.

OBSERVACIONES:

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios presupuestarios existentes según la liquidación provisional de 2012.

A pesar de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, éste debería declararse indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos.

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe propuesta del órgano competente de prorrogar el contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente sobre el que imputar el gasto del ejercicio (se realiza RC de ejercicios futuros. El gasto dependerá de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en ese ejercicio)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La prórroga se efectúa conforme a los términos acordados en el contrato, tal como viene determinado por el proceso de contratación.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se mantendrán las condiciones inicialmente acordadas en el proceso de contratación, sin variación ni modificación del objeto de contrato y del contenido de las prestaciones

Se informa de **CONFORMIDAD**.

- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Concejala delegada del Área Social e Igualdad.

RENOVACIÓN PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACIÓN SOCIAL.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área Social e Igualdad que dice:

"En base al informe técnico relativo al contrato establecido con ESTEBAN FRANCISCO TEJADA FERNANDEZ para la ejecución del proyecto de Acompañamiento y Educación social, Expte: 24/12, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la prórroga del contrato establecido con ESTEBAN FRANCISCO TEJADA FERNANDEZ para la ejecución del proyecto de Acompañamiento y Educación social por un período de un año, hasta el 27 de diciembre de 2014 y en los términos actuales."

Visto el informe de técnico de Contratación que dice:

"Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2012, siendo adjudicado dicho servicio a D. ESTEBAN TEJADA FERNÁNDEZ, en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2012.

Con fecha 28 de diciembre de 2013 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por D. ESTEBAN TEJADA FERNÁNDEZ, el contrato administrativo de referencia, por un año, pudiendo prorrogarse por un año más.

En virtud de lo anterior y a la vista de informe técnico sobre la conveniencia de la renovación del contrato, procedería la misma, por el periodo de un año, hasta el 27 de diciembre de 2014, debiendo adoptarse acuerdo en dicho sentido por la Junta de Gobierno Local.

Se acompaña informe técnico, así como aceptación de la empresa.

Con carácter previo la Intervención de fondos deberá informar acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del contrato."

Visto el informe del director de los Servicios Sociales Sr. Gallego que dice:

"El próximo 27 de Diciembre de 2013 finaliza el contrato administrativo establecido con ESTEBAN FRANCISCO TEJADA FERNANDEZ para la ejecución del proyecto de Acompañamiento y Educación social . Expte: 24/12.

De acuerdo a las condiciones del contrato establecido (cláusula cuarta) existe posibilidad de prórroga por un año más.

En este sentido y considerando que el trabajo realizado ha sido satisfactorio y que dicho servicio es necesario para la prevención de situaciones de riesgo asociados al consumo en niños y adolescentes en nuestro Municipio, estimo necesario prorrogar el contrato en los mismos términos, y por el período de un año, hasta el 27 de Diciembre de 2014."

Visto el informe de Intervención que dice:

"CONTRATOS DE SERVICIOS

INFORME DE FISCALIZACION
PREVIA PLENA

PRORROGA DE SERVICIOS

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Proyecto de Acompañamiento y Educación Social (Expte. 24/12)

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

Aplicación Presupuestaria: 231 227.22
IVA

IMPORTE DE ADJUDICACION: 26.880,00 SIN

2.240,00 € SIN IVA

IMPORTE DE ULTIMA FACTURACION:

Nº DE OPERACIÓN ANTERIOR: 220139000147

Adjudicatario: Esteban Tejada Fernández.

OBSERVACIONES:

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios presupuestarios existentes según la liquidación provisional de 2012.

A pesar de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, éste debería declararse indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos.

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI NO



Que existe propuesta del órgano competente de prorrogar el contrato
Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente sobre el que imputar el gasto del ejercicio (se realiza RC de ejercicios futuros. El gasto dependerá de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en ese ejercicio)

- La prórroga se efectúa conforme a los términos acordados en el contrato, tal como viene determinado por el proceso de contratación.
- Se mantendrán las condiciones inicialmente acordadas en el proceso de contratación, sin variación ni modificación del objeto de contrato y del contenido de las prestaciones

Se informa de **CONFORMIDAD**.

- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Concejala delegada del Área Social e Igualdad.

APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CAM-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, MODALIDAD AULAS PROFESIONALES DURANTE 2014.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Educación y Deportes que dice:

“Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de Parla, para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Aulas Profesionales, durante el año 2014, así como autorizar al Alcalde la firma de esta prórroga, según Informes Técnicos adjuntos.

No obstante la Junta de Gobierno, decidirá.”

Vista la prórroga del Convenio que dice:

“PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA **COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, MODALIDAD AULAS PROFESIONALES, DURANTE EL AÑO 2014.**

En Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, **Dña. M^a JOSÉ GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR**, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Dña. Lucia Figar de Lacalle (Orden 5147/2011, de 7 de noviembre).

De otra parte, **D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local.

EXPONEN



1. Que con fecha 11 de diciembre de 2009, la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Parla, suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Aulas Profesionales, en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "San Ramón" ubicada en dicho Ayuntamiento.

2. Que dicho convenio se ha prorrogado con fecha 31 de diciembre de 2012 para el desarrollo de estos programas durante el año 2013.

3. Considerando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar el desarrollo de los mencionados programas en colaboración con el citado Ayuntamiento.

4. Vista la cláusula novena del Convenio y con el fin de canalizar la gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización de la presente prórroga con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de diciembre de 2009, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Parla.

SEGUNDA:

La cuantía de la aportación económica a percibir por el Ayuntamiento de Parla para colaborar en los gastos ocasionados por las actuaciones convenidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se fija en **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS, (37.816 €)**.

El resto del importe del programa será costeado por el Ayuntamiento de Parla, incluido el mantenimiento y conservación del edificio donde se desarrollan los programas, y el personal aportado por dicho Ayuntamiento.

TERCERA:

Dicha cantidad que será abonada con cargo a la partida 22810 del Programa 508 de los Presupuestos del 2014, siempre que en los mismos exista crédito suficiente y adecuado para ello, se hará efectiva en dos libramientos, previa presentación, antes del 30 de junio de 2014 para el primero y antes del 5 de diciembre de 2014 para el segundo, de la documentación establecida en la cláusula cuarta del convenio.

CUARTA:

Esta Prórroga al Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA:

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga se mantendrán los segundos cursos de los programas ya iniciados.

SEXTA:

La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Parla, se comprometen a cumplir íntegramente lo previsto en el Convenio, que tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2014**.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACION SECUNDARIA,
FORMACION PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PARLA ."

Visto el informe del técnico de Educación Sr. Romero que dice:

"Con fecha 11 de 2009 la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Parla suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Aulas Profesionales.

Dicho convenio establece en la cláusula novena que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, mediante un anexo anual en el que se establecerán las aportaciones de las instituciones, y condicionándose a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, así como a que se mantengan los segundos cursos de los programas.

En la actualidad las Aulas Profesionales cuentan con dos grupos completos y lista de espera de alumnos de la familia profesional de automoción, y dos grupos completos de la familia profesional de imagen personal: peluquería.

Estas aulas atienden a alumnos y alumnas con un desfase curricular importante y procedentes de familias de entornos familiares desfavorecidos, por lo que es una alternativa muy adecuada para su inserción educativa y profesional.

El Ayuntamiento aporta las instalaciones del centro de formación San Ramón, C/ Pinto, 76, asume el mantenimiento de los locales en lo referente a limpieza, luz, teléfono, agua y conservación general del edificio y aporta dos expertos, uno especialista en peluquería y otro en reparación de vehículos, que son trabajadores municipales.

Por tanto, considero oportuno la aprobación de la prórroga de dicho convenio para el año 2013."

Visto el informe de Intervención que dice:

"Vista la documentación obrante en el expediente:

- A) 10 de diciembre de 2013: Propuesta de la Concejal Delegado del Área de Educación y Deportes.
- B) 10 de diciembre de 2013: Informe del Técnico de Educación.
- C) Copia de la prórroga del citado Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa:

PRIMERO: En cuanto a la aportación del Ayuntamiento de Parla al citado Convenio el informe del Técnico de Educación dice que "El Ayuntamiento aporta las instalaciones del centro de formación San Ramón, C/ Pinto, 76, asume el mantenimiento de los locales en lo referente a limpieza, luz, teléfono, agua y conservación general del edificio y aporta dos expertos, uno especialista en peluquería y otro en reparación de vehículos, que son trabajadores municipales", con lo que esta Intervención entiende que la firma de la citada prórroga no implica gasto adicional alguno que no esté ya contemplado en los presupuestos municipales.

SEGUNDO: La duración de la citada prórroga según establece el clausulado del citado Convenio es del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2014”

TERCERO: Esta Intervención no tiene ningún inconveniente en la firma del citado Convenio.

Es todo lo que esta Intervención tiene que informar.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1) **Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Educación y Deportes.**
- 2) **Facultar al Sr. Alcalde para la firma.**

LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 35 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL PP.3 NORTE PARCELAS 1-14, 36-49, 93-96 Y 110-112 Y SUBROGACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

“En relación con el escrito nº 2013055883 de fecha 17 de diciembre de 2013 presentado por DAPALLAR SL para LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 35 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y SUBROGACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONCEDIDA A RIMA GESTION S.L. A FAVOR DE DAPALLAR S.L., EN EL P.P.3 NORTE PARC. 1-14, 36-49, 93-96 Y 110-112, actualmente CALLE LAGUNA NEGRA, 6 -32, LAGOS DE COVADONGA 3-5 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada.”

Visto el informe del técnico Municipal Sr. Sánchez que dice:

“En relación con el expediente de cabecera, informamos:

- El día 8 de diciembre de 2013, este técnico visitó las obras que obtuvieron licencia por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Parla a favor de RIMA GESTIÓN S L, en la fecha de 8 de febrero de 2008.
- En la actualidad la propiedad se acredita a favor de DAPALLAR S L, constatándose que son 35 viviendas y no 34, según la licencia que se obtuvo.
- Revisada y comprobada la documentación presentada, y según la visita efectuada, comprobamos que no existe inconveniente técnico para que se pueda conceder la Licencia de 1ª Ocupación.
- Al existir una garantía ó aval que garantiza los posibles desperfectos en aceras, calles y zonas comunes de la urbanización, así como si fuera preciso replantar las zonas verdes, se puede recibir parcialmente la urbanización, ya que la época invernal en que nos encontramos impide el crecimiento de las superficies de césped; y siempre en espera de que estos servicios técnicos la reciban definitivamente.
- El presupuesto final de Ejecución de las obras, a fecha 8 de junio de 2010 es de 3.250.000 €.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Atendido lo actuado y visto el informe técnico favorable la Junta de Gobierno Local, si así lo considera aprobará la subrogación de DEPALLAR S.L., en la licencia concedida a RIMA GESTIÓN S.L. y concederá las licencias de 1ª Ocupación solicitadas siempre que previamente, se recepcione la urbanización por el Ayuntamiento.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a DEPALLAR S.L. licencia de 1ª ocupación para 35 viviendas unifamiliares y subrogación de la licencia de construcción concedida a Rima Gestión S.L. en el PP-3 Norte parcelas 1-14, 36-49, 93-96 y 110-112 hoy c/ Laguna Negra 6-32, c/ Lagos de Covadonga 3 y 5.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO JUNTA GOBIERNO 5 DE DICIEMBRE- DENEGACIÓN LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO LOCAL COMERCIAL PARA TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José María Martínez Fernández contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013, denegando licencia de obras de acondicionamiento de local para taller de mecánica rápida en base a que en la Ordenanza de aplicación del PERI L Fuente, no se permite el uso de servicios del automóvil tipo “E”.

Visto el informe del técnico Municipal Sr. Sánchez Caro que dice:

“En relación al Recurso de Reposición presentado por D. José María Martínez Fernández, para que sea admitido a trámite, el Expediente con registro de entrada 2013044574 de fecha 7 de octubre de 2013, Informamos:

ANTECEDENTES:

- El requerimiento que se especifica en el citado Recurso, no define la posibilidad de la implantación del Uso, que desde la opinión de este Técnico, tiene derecho. Me refiero al Uso “Industrial-Tipo B”
- Un análisis de la Normativa Urbanística del PGOU de Parla, y concretamente la Ordenanza que se debe aplicar sobre el edificio de la C/ La Presa nº 4, y que es la Nº 2. Vivienda Multifamiliar en Manzana Cerrada, que dice:

Condiciones Urbanísticas.

Art 97. Condiciones de Uso.

2.- Uso pormenorizado permitidos:

c.- Solo en parcela/edificio compartido con el uso característico.

(Uso característico- RESIDENCIAL)

INDUSTRIAL TIPO B – Talleres de reparación ó almacenamiento en planta baja de edificio compartido ó exclusivo cuya potencia instalada sea inferior a 25 CV, y la Superficie menos de 250 m²

- El local en cuestión se encuentra ubicado en la manzana M -10 del Proyecto que regula la Unidad de Ejecución Nº 20 “La Fuente” del PGOU de Parla, actualmente en vigor.



- Al tratarse de las Obras de Acondicionamiento del Local Comercial para Taller de Mecánica Rápida, podemos asimilarle al Uso Industrial – TIPO B , no existiendo inconveniente técnico para que se pueda desarrollar el proyecto presentado, siempre que cumpla con las especificaciones de las NORMAS URBANISTICAS del PGOU de Parla.
- Por todo lo anterior, se tendrá en cuenta el Recurso de Reposición presentado en el sentido de la admisión del uso a que se refiere el proyecto.

Todo lo cual lo firmo en Parla a 17 de diciembre de 2013, a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Técnico Municipal, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de diciembre del presente año acuerda la denegación de la licencia de obra para acondicionamiento de local comercial para taller de mecánica rápida en el local sito en la c/ La presa nº 4, en base al informe emitido por el técnico municipal, que entiende que el uso que se pretende implantar es el de Servicio del Automóvil TIPO E, no permitido en la ordenanza que le es de aplicación a la zona (Ordenanza multifamiliar en manzana cerrada).

Presentado recurso de reposición por el interesado en tiempo y forma este alega y razona su desacuerdo con la resolución.

Informado el documento por el Arquitecto Municipal éste manifiesta distinto criterio técnico que el que fundó el acuerdo de Junta de Gobierno Local al entender que el uso interesado es el de INDUSTRIAL TIPO B, perfectamente admitido como uso compartido, en la Ordenanza que le afecta.

Por lo expuesto, si la Junta de Gobierno así lo considera, procederá a anular el acuerdo recurrido y a tomar nuevo acuerdo por el que se conceda la licencia de acondicionamiento interesada.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

“En relación con el escrito nº 2013044574 de fecha 3 de octubre de 2013 presentado por MARTINEZ FERNANDEZ JOSE MARIA para PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA en CALLE PRESA (LA), 4 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Martínez Fernández, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013 y en consecuencia conceder licencia de obras para acondicionar local comercial para Taller de mecánica rápida en la c/ La Presa nº 4.

**LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN PARA EDIFICIO DEL PARQUE DE BOMBEROS,
NAVE DE VEHÍCULOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

“En relación con el escrito nº de fecha presentado por AYUNTAMIENTO DE PARLA para LICENCIA DE 1ª OCUPACION DE EDIFICIO DEL PARQUE DE BOMBEROS, NAVE DE VEHICULOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN en CMNO CANTUEÑA (DE LA), S/N y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada.”

Visto el informe del técnico Municipal Sr. Barriga que dice:

“En relación con la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION solicitada en la instancia de referencia, se informa lo siguiente:

Antecedentes:

-15/05/2007. Aprobación en JGL del proyecto de Ejecución de las obras de “Parque de Bomberos”

20/08/2013 Certificado Final de Obras

26/08/2013. Firma del Acta de recepción de las obras

En cumplimiento de los artículos 153 y 154 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, examinada la documentación presentada y realizada la preceptiva visita de inspección al inmueble, se comprueba que las obras se han realizado conforme al Proyecto de Ejecución aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/2007 y que las modificaciones realizadas en el transcurso de la obra están recogidas en la documentación Final de Obra, por lo que no existe inconveniente técnico para que se conceda la licencia de 1ª Ocupación.

Las obras ejecutadas y el uso al que van a ser destinadas son conforme a la ordenación urbanística aplicable.

Deberá aportarse la certificación energética del edificio terminado según lo estipulado en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Es lo que informo según mi leal saber y entender y a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada, debiendo presentar certificación energética de edificio terminado según el R.D. 235/2013.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder licencia de 1ª Ocupación del edificio del parque de bomberos, nave de vehículos y obras de urbanización en el Camino de la Cantueña s/n.

LICENCIA FUNCIONAMIENTO CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA, PODOLOGIA Y FISIOTERAPIA, EN C/ SALAMANCA Nº 10-12 LOCAL Exp. 76/11-C.

Dada cuenta del informe de la TAE de actividades que dice:

“Vista la licencia de Instalación para el ejercicio de la actividad de CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA, PODOLOGIA Y FISIOTERAPIA, en C/ SALAMANCA Nº 10-12 LOCAL, concedida a D. MANUEL ARROYO MASA, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Enero de 2013, Exp. 76/11-C.

RESULTANDO: Que se han girado las oportunas visitas de comprobación, constando informes técnicos favorables.

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa sectorial específica de la actividad arriba referenciada, consta en el expediente AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, para C.2.4 CENTRO POLIVALENTE con las unidades U.44 ODONTOLOGIA Y U.59 FISIOTERAPIA, situado en la C/ SALAMANCA, 10-12 LOCAL, del municipio de Parla, a favor de D. MANUEL ARROYO MASA, Expte 07-0502-000326.1/12, de fecha 13 de Junio de 2012, otorgada por el Área de Autorización de Centros, Servicios, y Establecimientos Sanitarios, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, e inscrita en el Registro con el nº CS-29680.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por lo expuesto que,

PROCEDE:

Conceder la licencia de FUNCIONAMIENTO para la actividad de CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA, PODOLOGIA Y FISIOTERAPIA, en C/ SALAMANCA Nº 10-12 LOCAL, a favor de D. MANUEL ARROYO MASA, quedando obligado el titular a mantener siempre en perfecto funcionamiento todas las medidas correctoras, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

No podrá desarrollarse en el local actividad distinta de la que consta en la licencia concedida, debiendo someterse cualquier cambio de actividad a la autorización oportuna o mecanismo de comunicación necesario.

Así mismo no se podrán efectuar reformas, ni ampliaciones en la actividad objeto de la licencia, sin antes haber obtenido la autorización oportuna o cumplido el mecanismo de comunicación necesario.

En caso de no cumplirse los condicionantes que se establecen en el otorgamiento de la presente licencia, se iniciaría el expediente sancionador oportuno previo al cierre de la actividad, por no ajustarse la actividad que se desarrolla a la licencia concedida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder la licencia de FUNCIONAMIENTO para la actividad de CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA,

PODOLOGOGIA Y FISIOTERAPIA, en C/ SALAMANCA Nº 10-12 LOCAL, a favor de D. MANUEL ARROYO MASA condicionado a lo indicado en el informe técnico."

LICENCIA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARQUE DE BOMBEROS EN CAMINO DE LA CANTUEÑA S/N.

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Empresarial que dice:

"Vista la solicitud presentada por la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la concesión de Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de Parque de Bomberos, situado en el Camino de la Cantueña s/nº.

Visto el informe Técnico Industrial Sr. Caballero que se acompaña.

Es por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la concesión de Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de Parque de Bomberos situado en el Camino de la Cantueña s/nº de Parla.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

Visto el informe del técnico del Área Sr. Caballero que dice:

"Atendiendo el requerimiento del Concejal-Delegado y vista la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta que hasta la fecha, los edificios municipales no siguen la tramitación de licencia de obra mayor y licencia de actividad especificada en las normas de procedimiento del PGOU de Parla, se informa lo siguiente:

- Que realizada visita de inspección se comprueba que el edificio se ajusta a la documentación técnica presentada, además se aporta la siguiente documentación:
- Existe aprobación por Junta de Gobierno Local, del proyecto de obras de construcción de "PARQUE DE BOMBEROS" redactado por GOP Oficina de Proyectos SA. Con fecha 18-5-2007.
- Que el titular del Centro es el Ayuntamiento de Parla y existe Certificado Final de Obras con fecha 20-8-13 y acta de recepción de las obras de construcción con fecha 26-8-13 del edificio.
- Que existe proyecto específico de instalación eléctrica, boletín eléctrico de baja tensión y del grupo electrógeno.
- Que existe proyecto y certificado final de Obra del Centro de Transformación.
- Que existe proyecto de instalación contra incendios así como el certificado de la DGIM favorable para la puesta en servicio de la misma.
- Que existe proyecto de las instalaciones de Calefacción, ACS y Climatización así como certificados por la DGIM favorables para la puesta en servicio de las mismas.
- Que existe Proyecto de la instalación de agua así como certificado de la DGIM para la puesta en servicio de la misma.

Nota debe aportarse a la finalización de su tramitación por la DGIM los siguientes documentos:

- Acta de puesta en servicio del Centro de Transformación.
- Certificado de la instalación de Gas.
- Certificado de la instalación da Aire comprimido.
- En cuanto a la instalación de extracción de la cocina esta debe dispones de un sistema de extinción automática al tener una potencia térmica superior a 20 kw.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto el informe de la TAE de Actividades que dice:

"1.- Consta solicitud de licencia de Instalación para el ejercicio de la actividad de PARQUE DE BOMBEROS, en CAMINO DE LA CANTUEÑA S/N, solicitada por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, con fecha 18 de Diciembre de 2013, Exp. 40/2013-APL.

2.- Con fecha 18 de Diciembre de 2013, consta informe del Ingeniero Técnico Industrial Sr. Caballero donde figura la documentación que obra en el expediente, y la que debe aportarse. Así mismo, se menciona que se ha girado visita de inspección.

3.- Que no figura trámite de información pública.

4.- Que en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Agosto de 2011, se aprueba la clasificación de las actividades, y la presente licencia entra dentro de las que han de someterse a autorización previa.

5.- Que respecto a las actividades sometidas a autorización previa, no cabe el inicio de la actividad hasta que se efectúe por parte de la Administración Local el otorgamiento de la licencia de instalación y funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, **PROCEDE:**

Efectuar el trámite de información pública, y cumplimentar la documentación requerida en informe técnico, previo al otorgamiento de las licencias de instalación y funcionamiento de la actividad."

La Junta de Gobierno Local a pesar de los informes de los técnicos, acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado de Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Empresarial y que se cumpla lo indicado en los informes emitidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 09:45 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe



